

POLIZA N°
3020367

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2



PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA 22 MES 4 AÑO 2026			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 2			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 25594441-UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026															NIT 901.968.228-5			
DIRECCIÓN CL 12 17 49, RIOHACHA, LA GUAJIRA															TELÉFONO 3144587002			
ASEGURADO 871269-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA															NIT 892.115.015-1			
DIRECCIÓN CL 1A 6A, RIOHACHA, LA GUAJIRA															TELÉFONO 7275412			
EMITIDO EN RIOHACHA				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DESDE DÍA MES AÑO A LAS			HASTA DÍA MES AÑO A LAS				
TIPO CAMBIO 1.00				1803		18		22 4 2026			21 7 2025 00:00			24 4 2029 00:00			1373	
CARGAR A: UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026										FORMA DE PAGO 4.30 DÍAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$27,296,110,715.00				

BENEFICIARIOS:				NIT: 892.115.015-1			
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA				AcumVA		Vig. Desde Vig. Hasta	
No. Amparo	Valor Asegurado					Prima	
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4,962,929,221.00			SI		21/07/2025 24/10/2026 81,582.40	
2 BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	14,888,787,662.00			SI		21/07/2025 24/10/2026 244,747.20	
3 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	2,481,464,611.00			SI		21/07/2025 24/04/2029 40,791.19	
4 CALIDAD DEL SERVICIO	4,962,929,221.00			SI		21/07/2025 21/10/2026 0.00	

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO No. COL.PCCNTR.8096390 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026 CONFORMADO POR:

* TRANSPORTES RELATURG NIT 9 0 0 2 5 1 8 1 7 - 1 PARTICIPACION 67%

* TRANSPORTES ATLANTIC PLUS S.A.S. NIT 9 0 1 2 0 9 5 0 3 - 0 PARTICIPACION 33%

TOTAL PARTICIPACION: 100%

**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA EN REFERENCIA DE ACUERDO A PRORROGA 002.

LOS DEMAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente. La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.	PRIMA	\$*****367,120.79
	GASTOS	\$*****0.00
	IVA	\$*****69,752.95
	TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link [https://portal.informacionfinanciera.gov.co/BasesdeDatos/clientes/asesor/auth/portals/informacion](#) en los

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2026 16:57:05

[Firma]

[Firma]

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				EL TOMADOR			
DISTRIBUCION				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISION
				6261	2	EDGARY PAOLA ACOSTA	

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555. A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385. defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA N°
3020367

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2



2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA 22 MES 4 AÑO 2026			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 2			CIA. PÓLIZA LIDER N°			CERTIFICADO LIDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 25594441-UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026															NIT 901.968.228-5			
DIRECCIÓN CL 12 17 49, RIOHACHA, LA GUAJIRA															TELÉFONO 3144587002			
ASEGURADO 871269-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA															NIT 892.115.015-1			
DIRECCIÓN CL 1A 6A, RIOHACHA, LA GUAJIRA															TELÉFONO 7275412			
EMITIDO EN RIOHACHA				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DESDE AÑO A LAS			HASTA AÑO A LAS				
TIPO CAMBIO 1.00				1803		18		22 4 2026			21 7 2025 00:00			24 4 2029 00:00			1373	
CARGAR A: UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026										FORMA DE PAGO 4. 30 DIAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$27,296,110,715.00					

BENEFICIARIOS:									
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA									
No. Amparo		Valor Asegurado	NIT:	892.115.015-1					
			AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima			
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4,962,929,221.00	SI	21/07/2025	24/10/2026	81,582.40			
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	14,888,787,662.00	SI	21/07/2025	24/10/2026	244,747.20			
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	2,481,464,611.00	SI	21/07/2025	24/04/2029	40,791.19			
4	CALIDAD DEL SERVICIO	4,962,929,221.00	SI	21/07/2025	21/10/2026	0.00			

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026 CONFORMADO POR:

- * TRANSPORTES RELATURG NIT 9 0 0 2 5 1 8 1 7 - 1 PARTICIPACION 67%
- * TRANSPORTES ATLANTIC PLUS S.A.S. NIT 9 0 1 2 0 9 5 0 3 - 0 PARTICIPACION 33%

TOTAL PARTICIPACION: 100%

**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA EN REFERENCIA DE ACUERDO A PRORROGA 002.

LOS DEMAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.		PRIMA	\$*****367,120.79
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.		GASTOS	\$*****0.00
		IVA	\$*****69,752.95
		TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$*****436,873.74	

22/04/2026 16:57:05

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfinendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.8.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

DISTRIBUCION				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
				6261	2	EDGARY PAOLA ACOSTA	30.00%	110,136.24

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555; A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensorlaprevisora@ustarizabogados.com

IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3020367

CERTIFICADO No. 2

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554							
Ramo				Sucursal			
CUMPLIMIENTO				RIOHACHA			
Valor Prima		Valor IVA		Tomador			
\$367,120.79		\$69,752.95		106146810-UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026			
F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
22/05/2026	\$*****0.00	\$*****367,120.79	\$*****69,752.95				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
4. 30 DIAS



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$436874.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	22/05/2026	\$*****0.00	\$*****367,120.79	\$*****69,752.95					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3020367	CUMPLIMIENTO	2	\$27,296,110,715.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de RIOHACHA a los 22 días del mes de abril de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2